

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1961

} N° 14,459

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 151 de 3 de julio de 1961, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 152 de 3 de julio de 1961, por el cual se corrige un nombre

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 164 de 27 de junio de 1959, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 165 de 27 de junio de 1959, por el cual se declara de efecto un nombramiento.

Decreto N° 166 de 27 de junio de 1959, por el cual se hace unos ascensos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 49 de 13 de julio de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva N° 16 de 8 de marzo de 1961, por la cual se declara la caducidad de unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 405 de 21 de julio de 1961, por el cual se renuégase la vigencia del artículo 16 del reglamento de establecimiento farmacéuticos.

Aviones y Helicópteros.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 151 (DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Francisco Valdés, Secretario de 7ª categoría, en la Recaudación de Impuestos de Herrera, en reemplazo de Miguel Aparicio, quien pasa a ocupar otro puesto.

Nómbrese al señor Miguel Aparicio, Oficial de 6ª categoría, en la Recaudación de Impuestos de Herrera, en reemplazo de Moisés Henríquez Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de julio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 152 (DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Corríjase el nombramiento recaído en Ramón Torres, Contador de 1ª categoría, en la Dirección

de Aduanas, Avalúos de Liquidaciones e Inspección de Importaciones, mediante Decreto número 130 de 19 de junio de 1961, en el sentido de que el nombre correcto es Ramón Alberto Torres.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161 (DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace nombramientos de Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad, Profesores con Título Universitario de Profesor, a las siguientes personas, así:

Claudia Garnes, Profesora Regular de Español, en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Norma H. de Ramírez, quien tiene licencia por gravedad.

Claudia Montenegro de Mezquita, Profesora Regular de Ciencias en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Manuel de J. Morales, quien reemplaza a Elizabeth M. de Victoria, quien tiene licencia por gravedad.

Manuel de J. Morales, Profesor Regular de Ciencias en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Eneida Q. de Watson, quien tiene licencia por estudios.

Araceli A. Alemán R., Profesora Regular de Ciencias en la Escuela Secundaria "J. D. Norberto", en reemplazo de Elvira de Everett, quien tiene licencia por enfermedad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 15-A-50
(Relevo de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 15-A-50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 3415

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad, Profesores sin Título Universitario (NG) a las siguientes personas, así:

María Magdalena Aguilar, Profesora Especial de Modistería (20) horas en el Colegio "Abel Bravo", por necesidades del servicio.

Luisa Geenzier de Sittón, Profesora Especial de Inglés (19) horas en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Doris Moscoso de Solís, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 165

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el nombramiento de Rafael Benítez, ordenado en el Artículo 2º del Decreto Nº 129, de 16 de junio de 1959, por no haber aceptado el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Pablo Ramos Grau, Profesor de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (SDS), interino hasta finalizar el año, para una cátedra regular de Educación Musical en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Rafael Benítez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 166

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se asciende a la Categoría Especial a unos educadores de Enseñanza Primaria en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la 1ª Categoría a la Categoría Especial, por haber obtenido sus Títulos de Licenciados o Profesores de Segunda Enseñanza en la Universidad de Panamá, en el año de 1959, a los siguientes educadores de Enseñanza Primaria:

Digna Batista de Cerrud, Maestra en la Escuela República de Chile, por haber obtenido el título de Licenciada en Filosofía y Letras con especialización en Español, efectivo a partir del 17-VI-59, fecha del registro.

Natividad Cornejo, Maestra en la Escuela República de Haití, por haber obtenido el título de Profesora de Segunda Enseñanza, con especialización en Pedagogía, efectivo a partir del 1-V-59.

Bolivia Nieto P., Maestra en la Escuela República de México, por haber obtenido el título de Profesora de Segunda Enseñanza, con especialización en Geografía e Historia, efectivo a partir del 1-V-59.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**NOMBAMIENTO**

DECRETO NUMERO 49

(DE 13 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Mariol Guardia, Jefe de Sección de 1ª categoría.

en el Departamento de Turismo para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva Número 16.—Panamá, 8 de marzo de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en los años de 1884, 1888, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1897, 1899, 1901, 1902, 1903 y 1904, se otorgaron títulos de minas para la explotación de minerales de diversas clases, a personas naturales o jurídicas, los cuales aparecen inscritos en el Registro Público de la República de Panamá;

Que no hay constancia de que los adjudicatarios o cesionarios de estas minas expresadas hayan pagado los impuestos legales respectivos, desde hace más de quince años;

Que no hay constancia de que los adjudicatarios o cesionarios de estas concesiones mineras referidas, hayan establecido, en alguna época, trabajos formales de explotación de sus recursos minerales;

Que las leyes, por medio de las cuales se otorgaron estos títulos mineros, establecían que los derechos emanantes de dichos instrumentos, caducaban por falta de pago puntual de los impuestos y no explotar los recursos minerales de las pertenencias mineras concedidas en tiempo determinado;

Que al proclamarse la fundación de la República de Panamá en el año 1903, las disposiciones contenidas en el Código de Minas Colombiano y en las leyes que lo reformaban y adicionaban, continuaron en vigencia según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 85 de 28 de junio de 1904;

Que el artículo 210 de la Constitución Nacional vigente establece "que los propietarios actuales de los bienes comprendidos en los ordinales 5º y 6º del artículo 208 con respecto a los cuales existan derechos de propiedad legítimamente adquiridos al tiempo de entrar a regir esta Constitución, conservarán el dominio útil durante veinte años en los términos indicados en las leyes bajo las cuales se efectuó la adquisición, pero dicha propiedad revertirá al Estado sin indemnización. Vencidos dichos veinte años los propietarios podrán conservar el dominio útil en las condiciones que prescriban las leyes".

Que es conveniente al desarrollo de la política socio-económica del Estado, declarar la caducidad de los títulos de minas, por las cuales no se pagan los impuestos legales, ni se han explotado, a fin de que otras personas naturales o jurídicas puedan adquirirlas y explotárlas, en beneficio de la economía nacional;

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos emanantes de los títulos de minas, que no se han explotado y por las cuales no se han pagado los impuestos legales, que a continuación se mencionan:

Mina "Encanto", de mármol grisel, ubicada en el Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, de propiedad de Pablo José Achurra, inscrita como finca 202 al folio 2 del tomo 39 del Registro Público, otorgada el 18 de julio de 1884.

Mina "El Guarumo", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de la sociedad The North Mining Investment Co., inscrita como finca 103 al folio 34 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 15 de junio de 1888.

Mina "El Remance", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de la Panama Corporation Canada Limited, inscrita como finca 1628 al folio 14 del tomo 244 del Registro Público, otorgada el 25 de septiembre de 1888.

Mina "El Remance", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de John St. John Graham y otros, inscrita como finca 237 al folio 482 del tomo 70 del Registro Público, otorgada el 25 de septiembre de 1888.

Mina "Santa Elena", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de la Panama Corporation Canada Limited, inscrita como finca 64 al folio 410 del tomo 198, otorgada el 15 de octubre de 1890.

Mina "Nuestra Señora La Antigua", de oro de aluvión, ubicada en la Provincia del Darién, de propiedad de Bernardo Vergara y Cipriano Rojas, inscrita como finca 4 al folio 20 del tomo 198 del Registro Público y otorgada el 18 de noviembre de 1890.

Mina "Nuestra Señora de las Mercedes", de oro de aluvión, ubicada en la Provincia del Darién, de propiedad de Bernardo Vergara y Cipriano Rojas, inscrita como finca 4 al folio 20 del tomo 198 del Registro Público y otorgada el 21 de noviembre de 1890.

Mina "Nuestra Señora de la Candelaria", de oro de aluvión, ubicada en la Provincia del Darién, de propiedad de los señores Bernardo Vergara y Cipriano Rojas, inscrita como finca 3 al folio 14 del tomo 198 del Registro Público y otorgada el 27 de noviembre de 1890.

Mina "Copé Nº 1", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de The Colombian Quartz Mining Co., inscrita como finca 119 al folio 64 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 16 de mayo de 1891.

Mina "Copé Nº 2", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de The Colombian Quartz Mining Co., inscrita como finca 103 al folio 22 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 16 de mayo de 1891.

Mina "La Guaca", de manganeso, ubicada en Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, Manuel Fillippi R. y J. R. Eisseman, inscrita como finca 2144 al folio 296 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 19 de agosto de 1891.

Mina "Saino", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Pedro A. Garay y Albertina Revello, inscrita como finca 2145 al folio 302 del tomo 181, otorgada el 7 de septiembre de 1891.

Mina "Pío Mono", de oro de veta, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Bernardo Vergara y Cipriano Rojas, inscrita como finca 5 al folio 26 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 5 de marzo de 1891.

Mina "La Rosa", de oro de veta, ubicada en San Francisco Provincia de Veraguas, de propiedad de The Colombian Quartz Mining Co., inscrita como finca 104 al folio 28 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 12 de mayo de 1891.

Mina "De Baltasar", de oro de veta, ubicada en San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de The Colombian Quartz Mining Co., inscrita como finca 106 al folio 40 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 13 de mayo de 1891.

Mina "California", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2136 al folio 248 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 9 de julio de 1892.

Mina "La Panameña", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2135 al folio 242 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 6 de julio de 1892.

Mina "Potosí", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2134 al folio 236 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 4 de julio de 1892.

Mina "La América", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Cecilia Pinel de Remón, J. Amí vda. de Pietersz, A. Amí Cervera y otros, inscrita como finca 546 al folio 460 del tomo 54, otorgada el 25 de noviembre de 1892.

Mina "Concordia", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2142 al folio 284 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 27 de mayo de 1893.

Mina "Discusión", de manganeso, ubicada en el Distrito de Sta. Isabel, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2188 al folio 260 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 24 de mayo de 1893.

Mina "Demostración", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2137 al folio 254 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 22 de mayo de 1893.

Mina "Transacción", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Lorenza J. vda. de Ayarza, M. Fillippi R., J. R. Eisenmann y otros, inscrita como finca 2140 al folio 272 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 19 de mayo de 1893.

Mina "La Pinta", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Cecilia Pinel de Remón, J. Amí vda. de Pietersz, A. Amí Cervera y otros, inscrita como finca 543 al folio 442 del tomo 54 del Registro Público, otorgada el 11 de agosto de 1894.

Mina "La Esperanza", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de M. Ayarza Vázquez y A. Morales, inscrita como finca 3006 al folio 58 del tomo 343 del Registro Público, otorgada el 19 de febrero de 1895.

Mina "San Nicolás", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de M. Ayarza Vázquez y A. Morales, inscrita como finca 3005 al folio 54 del tomo 343 del Registro Público, otorgada el 6 de noviembre de 1895.

Mina "Panamá", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Cecilia Pinel de Remón, J. Amí vda. de Pietersz, A. Amí Cervera y otros, inscrita como finca 544 al folio 448 del tomo 54 del Registro Público, otorgada el 16 de enero de 1895.

Mina "Mariano", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Cecilia Pinel de Remón, J. Amí vda. de Pietersz, A. Amí Cervera y otros, inscrita como finca 545 al folio 554 del tomo 54 del Registro Público, otorgada el 16 de enero de 1895.

Mina "Ponca", de oro de veta, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Angélica F. vda. de Pinel y otros, inscrita como finca 117 al folio 294 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 5 de diciembre de 1895.

Mina "Peñón Grande", de oro de veta, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Angélica F. vda. de Pinel y otros, inscrita como finca 112 al folio 262 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 16 de diciembre de 1895.

Mina "Pombigo", de oro de aluvión, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Angélica F. vda. de Pinel y otros, inscrita como finca 118 al folio 300 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 16 de noviembre de 1895.

Mina "Zamaco", de oro de aluvión, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Angélica F. vda. de Pinel y otros, inscrita como finca 111 al folio 256 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 16 de diciembre de 1895.

Mina "Suspaní", de oro de veta, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Angélica F. vda. de Pinel y otros, inscrita como

finca 119 al folio 306 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 23 de noviembre de 1895.

Mina "Comagre", de oro de aluvión, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Manuela de Valdés y Ana Julia García de Paredes, inscrita como finca 116 al folio 283 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 3 de diciembre de 1895.

Mina "Los Mangos", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de The Veraguas Mining Co., Ltd., inscrita como finca 107 al folio 46 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 6 de octubre de 1897.

Mina "Guarumito", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de The Veraguas Mining Co., Ltd., inscrita como finca 108 al folio 52 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 19 de mayo de 1897.

Mina "El Cacique", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de The Veraguas Mining Co., Ltd., inscrita como finca 109 al folio 53 del tomo 40 del Registro Público, otorgada el 10 de junio de 1897.

Mina "Albertina", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Albertina Revello de Arias, J. Roberto Eisenmann y M. Filippi R., inscrita como finca 2132 al folio 224 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 4 de julio de 1899.

Mina "Salvador", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Albertina R. de Arias, J. Roberto Eisenmann y M. Filippi R., inscrita como finca 2133 al folio 230 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 4 de julio de 1899.

Mina "Culebra", de manganeso, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Albertina Revello de Arias, M. Filippi R., J. R. Eisenmann, inscrita como finca 2139 al folio 266 del tomo 181 del Registro Público, otorgada el 4 de julio de 1899.

Mina "Méndez Herazo y Eulogio Ortiz", ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de propiedad de Mónica Méndez vda. de Herazo, Ana María Herazo, María Teresa Valverde y otros, inscrita como finca 1843 al folio 116 del tomo 161 del Registro Público, otorgada el 21 de octubre de 1899.

Mina "San Francisco", de oro de filón, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Manuela Valdés, Ana Julia de Gracia de Paredes y Cecilia Pinel de Remón, inscrita como finca 115 al folio 280 del tomo 211 del Registro Público, otorgada el 31 de agosto de 1901.

Mina "Las Lajillas", de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de propiedad de Nathaniel I. Hill y Nathaniel I. Hill Jr., inscrita como finca 1061 al folio 86 del tomo 223 del Registro Público, otorgada el 22 de febrero de 1901.

Mina "Cerro de Belívar", de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, de propiedad de Cía. Minera de Oro El Gallo, inscrita como finca 925 al folio 116 del tomo 186 del Registro Público, otorgada el 21 de abril de 1902.

Mina "El Gallo", de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, de propiedad de Cía. Minera de Oro El Gallo, inscrita como finca 921 al folio 92 del tomo 186 del Registro Público, otorgada el 21 de abril de 1902.

Mina "La Rosita", de oro de aluvión, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de R. Hall Hull y otros, inscrita como finca 194 al folio 238 del tomo 213 del Registro Público, otorgada el 14 de octubre de 1904.

Mina "San Juan", de oro de veta, ubicada en Pinogana, Provincia del Darién, de propiedad de Juan Manelía, inscrita como finca 197 al folio 203 del tomo 213 del Registro Público, otorgada el 26 de mayo de 1904.

Mina "Gebanda", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 38 al folio 244 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 27 de agosto de 1904.

Mina "Santa Fe", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 39 al folio 250 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 29 de agosto de 1904.

Mina "La Caridad", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 40 al folio 256 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 29 de agosto de 1904.

Mina "La Esperanza", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 41 al folio 262 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 2 de septiembre de 1904.

Mina "Quebrada Ciega", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 32 al folio 208 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 2 de septiembre de 1904.

Mina "Pihuila", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 33 al folio 214 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 7 de septiembre de 1904.

Mina "Chumucuatre", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 42 al folio 274 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 12 de septiembre de 1904.

Mina "Daguador", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 34 al folio 220 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 15 de septiembre de 1904.

Mina "Urugantí", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 36 del tomo 198 al folio 232

del Registro Público, otorgada el 17 de septiembre de 1904.

Mina "Camoganti", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 35 al folio 226 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 17 de septiembre de 1904.

Mina "Fusiganda", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 37 al folio 238 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 22 de septiembre de 1904.

Mina "Pichinde", de oro de aluvión, ubicada en Chepigana, Provincia del Darién, de propiedad de Panama Corporation Canada Ltd., inscrita como finca 42 al folio 268 del tomo 198 del Registro Público, otorgada el 27 de septiembre de 1904.

Mina "El Dorado", de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, de propiedad de Frank Canavaggio y otros, inscrita como finca 1546 al folio 26 del tomo 231 del Registro Público, otorgada el 8 de octubre de 1904.

Mina "La Gallina de Oro", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de Frank Canavaggio y otros, inscrita como finca 1544 al folio 14 del tomo 231 del Registro Público, otorgada el 11 de octubre de 1904.

Mina "The Cripple Creek", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, de propiedad de Frank Canavaggio y otros, inscrita como finca 1545 al folio 20 del tomo 231 del Registro Público, otorgada el 14 de octubre de 1904.

Mina "La Marquesota", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, de propiedad de José M. Duque y otros, inscrita como finca 23 al folio 90 del tomo 8 del Registro Público, otorgada el 20 de mayo de 1904.

Mina "Ofir", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, de propiedad de Waldemar Nafemanh, inscrita como finca 1529 al folio 428 del tomo 223 del Registro Público, otorgada el 6 de octubre de 1904.

Mina "The Bonanza", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de Nathaniel I. Hill y H. A. Gudger, inscrita como finca 1107 al folio 302 del tomo 223 del Registro Público, otorgada el 31 de mayo de 1904.

Mina "The Oregon", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de Nathaniel I. Hill y Hernan A. Gudger, inscrita como finca 1520 al folio 380 del tomo 223 del Registro Público, otorgada el 28 de mayo de 1904.

Mina "La Gallina", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de Nathaniel I. Hill y David H. Brandon, inscrita como finca 1062 al folio 98 del tomo 223 del Registro Público, otorgada el 30 de mayo de 1904.

Mina "The Queen Victoria", de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de Nathaniel I. Hill y S. L. Maduro, inscrita como finca 1062 al folio 92 del tomo 223 del Registro Público, otorgada el 13 de octubre de 1904.

Mina "El Salto", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, de propiedad de Pablo Pinel, José Gabriel Duque y otros, inscrita como finca 1851 al folio 264 del tomo 284 del Registro Público, otorgada el 15 de junio de 1904.

Mina "La Primera", de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, de propiedad de Abraham J. Valencia y otros, inscrita como finca 191 al folio 74 del tomo 70 del Registro Público, otorgada el 3 de octubre de 1904.

Declarar que, en virtud de esta Resolución, las minas mencionadas quedan libres y denunciables de acuerdo con las leyes vigentes.

Enviense copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al Registrador General de la Propiedad, para la cancelación de las respectivas inscripciones, y al Administrador General de Rentas Internas, para los efectos fiscales.

Fundamento legal: Ordinal 5° del artículo 118 y artículo 209 del Código de Minas de Colombia; artículo 11 de la ley 38 de 15 de marzo de 1887; artículos 315 y 316 de la ley 153 de 24 de agosto de 1887; artículo 1° de la ley 85 de 28 de junio de 1904 y artículo 210 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RESTABLECESE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS

DECRETO NUMERO 405

(DE 21 DE JULIO DE 1961)

por el cual se restablece la vigencia del artículo 16 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto N° 1302 de 9 de abril de 1952 y derogado por Decreto N° 1222 de 9 de julio del mismo año.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible para el buen desarrollo y progreso del país, velar por la salud del pueblo y propender a la mayor capacitación y especialización de personal, para que la calidad de nuestros Técnicos sea positiva.

DECRETA:

Artículo único: Restablécese la vigencia del artículo 16 de Reglamento sobre funcionamiento

de los Establecimientos Farmacéuticos dictado por la Dirección General de Salud Pública y aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nº 1302 de 9 de abril de 1952; el cual fue derogado por Decreto 1322 de 9 de julio del mismo año.

Dicho artículo quedará así: "Sólo podrán actuar como visitantes de médicos, al entrar en vigencia este reglamento, los profesionales panameños titulados de Médicos, Dentistas, Farmacéuticos, Químicos, Bio-Químicos, Veterinarios y Licenciados en Ciencias Médicas, debidamente registrados en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Código Sanitario y demás reglamentos vigentes sobre la materia.

Se exceptúan de estas disposiciones las personas que antes de la vigencia del presente reglamento estén actuando como visitantes médicos; pero se les exigirá la obtención de un carnet especial expedido por la Inspección General de Farmacia.

También se le exigirá este carnet a los vendedores de productos farmacéuticos, biológicos, químicos y productos de uso veterinario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

DR. GUILLERMO GARCIA DE PAREDES.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

"La Caja de Seguro Social en arrendamiento el local de la planta baja del Edificio C-1 de su propiedad situado en Calle L Nº 5, actualmente ocupado por la Pan American World Airways. Se agradece a los interesados pasar por la oficina de Administración de Bienes Raíces en el Edificio de la Caja de Seguro Social".

Panamá, 31 de julio de 1961.

Frank A. Alemán,
Jefe del Departamento de Administración
de Bienes Raíces.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 256, Asiento 58.506 del Tomo 262 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Pirique, S. A."

Que al Folio 442, Asiento 79.432 del Tomo 418 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La mencionada sociedad Pirique, S. A., se declara disuelta por el presente, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1438 de agosto 3 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 7 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro
Público.

L. 35,677

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 166, Asiento 73.483 del Tomo 361 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Marcavento Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 362, Asiento 90.529 del Tomo 421 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha; que la Junta Directiva de esta Compañía de inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar la disolución de esta Compañía".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1473, de agosto 10 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 16 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro
Público.

L. 35.739

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Francisco González Oliver contra Rubén Adolphus Padmores, se ha fijado el día diez y ocho de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta 1/4 de Padmores y 3/4 de González Oliver de la finca en remate, que se describe así:

"Finca Nº 16.066, inscrita al Folio 516, del Tomo 414 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Lote de terreno distinguido con el Nº 34 situado en el lugar llamado Panamá Viejo, Sabanas de esta Ciudad.

Linderos y medidas: Norte, Lote Nº 33 y mide 26 metros; Sur, servidumbre dentro de la Finca Nº 1763 o sea la finca de donde se segrega y mide 20 metros; Este, Lote, Nº 36 y mide 50 metros; y Oeste, Lote Nº 32 y mide 50 metros. Superficie: mil metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una Casa, de un solo piso sobre pilares de concreto, paredes y pisos de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide 8 metros 20 centímetros de ancho, por 13 metros 50 centímetros de largo, ocupando una superficie de 110 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados, linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra construida".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil baibos (B/. 5.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de agosto de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,

José C. Piñillo,

L. 35.632

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson, Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional de Panamá contra "Sejourners Corporation, S.A.", y Doris Bessie Longdon de Escobar, al cual

ha introducido tercera coadyuvante la Caja de Ahorros, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a la demandada señora de Escobar, que se describe a continuación:

"Finca número 16.968, inscrita al Folio 122, del Tomo 424, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta en los terrenos denominados "El Coco". Linderos y Medidas: partiendo del extremo Norte de este lote, en dirección Sur 35 grados Oeste, limitando con calle en los terrenos en dirección Sur, 71 grados 19 minutos, 30 segundos Este, limitando con los lotes A-1 y A-2, se miden 52 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Norte 35 grados Este, limitando en el Lote A-3, se mide 44 metros, 6 centímetros; de aquí en dirección Norte 55 grados Oeste, limitando con el Lote A-8, llegando al punto de partida, se miden 50 metros. Superficie: 2.560 metros cuadrados.

"Sobre el lote de terreno que constituye esta finca hay construida una casa de una planta, con paredes de bloques de arcilla y cementos, con techo de tejas, cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de la esquina Noroeste de la construcción se sigue en dirección Sur en línea recta en una distancia de 14 metros 50 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados a una distancia del metro con 45 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 4 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 10 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros con 75 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados en una distancia de 6 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Sur, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros, 45 centímetros; de este punto hacia el Oeste, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros 50 centímetros; hasta llegar al punto de partida. El área total que ocupa esta construcción es de 98 metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos veinticinco balboas (B/. 3,525.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 35.599
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Julia Tobar vda. de Carlenas, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 18 de agosto de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo,

L. 35.732
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Aurelio A. Alba V., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 18 de agosto de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo,

L. 35.732
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Director General del Catastro e Inmuebles sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Felisa María Ponce, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno denominado "San Isidro" de una extensión superficial de trece hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (13 Hect. 3,500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Manuel Gutiérrez Crescenzo Salcedo y Hermenegildo de León;

Sur: Quebrada, camino de La Valdesa a Calabito y camino hacia La Florida;

Este: Hermenegildo de León y Río Calabito;

Oeste: Manuel Gutiérrez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Inmuebles sobre Inmuebles,

HACIOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina,

L. 35.634
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Lucille Anita Innis, panameña, de 21 años de edad, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposo Clifford B. Gayle.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado ante este Tribunal, se le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 17 de la Ley 18 de 20 de enero de 1950, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961) por el término de diez (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Calvo,

L. 35.962
(Única publicación)